



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DECIMO PRIMERA	
DEL CANTON	
"E"	
CONSTITUCION	En la ciudad de San-
	Francisco de Quito ,
DE LA COMPAÑIA	Capital de la Repú--
	blica del Ecuador , -
" SUAMARINA NAUTICA ---	hoy día diez (10)
	de Febrero - de mil
SUANAUTICA S. A. "	novecientos noventa
	y dos , ante mí , -
	Doctor Rubén Darío
CAPITAL SOCIAL :	Espinosa Idrobo , No
	tario Décimo Primero
\$ 2'000.000,00	del Cantón Quito , -
	comparecen : El se
"E"	ñor Doctor José San
	tiago Andrade Ubidia;
	la señorita Licencia
	da Verónica Marisol-
	Salguero Araujo ; el señor Licenciado Juan Car--
	los Andrade Dávila ; la señorita Gladiz Marisol-
	Encalada Vera ; y , el señor Alvaro Nicolás Andra
	de Dávila , por sus propios derechos . -- Los -
	comparecientes son mayores de edad , de naciona
	lidad ecuatoriana , de estado civil solteros , -
	excepto el señor Doctor José Santiago Andrade --

20
1 -- Ubidia que es casado , domiciliados en esta-

2 ciudad de Quito , hábiles para contratar y obli
3 garse a quienes de conocer doy fe y dicen que-
4 eleve a Escritura Pública la minuta que me en-
5 tregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
6 siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " ; En
7 su Registro de Escrituras Públicas , sírvase in-
8 corporar una al tenor de las siguientes cláusu
9 las : P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E S . - Al
10 otorgamiento de esta escritura pública , compa-
11 recen por sus propios y personales derechos :-
12 a) El Doctor José Santiago Andrade Ubidia ; -
13 b) La Licenciada Verónica Marisol Salguero -
14 Araujo ; c) El Licenciado Juan Carlos Andra
15 de Dávila ; d) La señorita Gladiz Marisol -
16 Encalada Vera ; y , e) el señor Alvaro Nico
17 lás Andrade Dávila . Los comparecientes son --
18 ecuatorianos , casado el primero y solteros --
19 los restantes , todos domiciliados en la ciu-
20 dad de Quito , mayores de edad y plenamente -
21 capaces conforme a derecho . S E G U N D A :
22 C O N S T I T U C I O N . - Los señores ; Doctor José San
23 tiago Andrade Ubidia , Licenciada Verónica Mari
24 sol Salguero Araujo , Licenciado Juan Carlos An
25 drade Dávila , Gladiz Marisol Encalada Vera y Al
26 varo Nicolás Andrade Dávila , todos por sus --
27 propios derechos , unen sus capitales en la --
28 proporción que luego se detalla y constituyen -

	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
1	JOSE SANTIAGO AN				
2	DRADE UBIDIA	400.000	100.000	300.000	400
3	VERONICA MARISOL				
4	SAIGUERO	400.000	100.000	300.000	400
5	JUAN CARLOS ANDRA				
6	DE DAVILA	400.000	100.000	300.000	400
7	GLADIZ MARISOL EN				
8	CALADA VERA	400.000	100.000	300.000	400
9	ALVARO NICOLAS AN				
10	DRADE DAVILA	400.000	100.000	300.000	400
11	=====				
12	T O T A L	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000

13 C U A R T A : ESTATUTOS . - En su organiza-

14 ción y administración , la compañía se rige por

15 las normas siguientes : A R T I C U L O --

16 P R I M E R O : DENOMINACION Y DOMICILIO . --

17 La Compañía que se denominará SUAMARINA NAUTI

18 CA SUANAUTICA SOCIEDAD ANONIMA , tiene su do-

19 micilio principal en la ciudad de Quito , pe-

20 ro podrá establecer sucursales , agencias o es

21 tablecimientos de trabajo o atención al público

22 en cualquier lugar de la República o en el --

23 Exterior , previa resolución de la Junta Gene

24 ral . A R T I C U L O S E G U N D O : OB-

25 JETO SOCIAL . - La Compañía se constituye pa

26 ra dedicarse a : la importación , exportación-

27 y comercialización de maquinarias , equipos , -

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- vehículos , implementos , herramientas , re
puestos , materias primas para su uso en la -
agricultura , en la agroindustria , en la ac
tividad pecuaria , en la avicultura , en la -
acuicultura , en la pesca , en la actividad fo
restal , en la minería , en la actividad petrole
ra , en el transporte terrestre , marítimo , -
fluvial y aéreo de pasajeros y carga , en la -
artesanía , en la metalmecánica , en la indus
tria de la construcción , de la madera , de los
alimentos , de las bebidas , textil , del cal
zado , del cuero , del plástico , del hierro y
del acero , de las fibras vegetales , de las fi
bras sintéticas , de la electricidad , de la
electrónica , de las comunicaciones , del pa
pel , de la química , de la petroquímica ; así
como la importación , exportación y comerciali
zación de toda clase de productos agrícolas ,
pecuarios , avícolas , acuáticos , pesqueros , -
forestales , artesanales , metalmecánicos , qui
micos , alimentarios , de cuero , ropa , efectos -
del hogar , eléctricos , electrónicos , electrodo
mésticos , acústicos , ópticos , fotográficos , re
galos y adornos , equipos de oficina , de computa
ción , de la comunicación ; a la operación de res
taurantes , bares , cafeterías y otras formas de
expendio de alimentos y bebidas ; a la admi

1 --nistración de centros de recreación , diver-

2 sión , esparcimiento o reunión como balnearios,

3 discotecas y salas de baile , peñas , centros

4 de convenciones , boleras y pistas de patina

5 je , centros de recreación turística ; a la -

6 compra venta , permuta , arrendamiento , anticre

7 sis , administración de bienes inmuebles de to

8 da , clase , incluidos edificios y casas para

9 oficinas , para actividades industriales o agro

10 pecuarias , para vivienda o para alojamientos

11 turísticos , tales como para hoteles , para ho

12 teles apartamentos , para hostales , para resi

13 dencias , para cabañas , para refugios , para

14 albergues , para paradores , para campamentos-

15 turísticos ; y la obtención de agencias , repre

16 sentaciones y distribuciones de productores y

17 casas comerciales relacionadas con el objeto-

18 social , incluida la representación de marcas-

19 de fábrica y patentes de invención . Podrá in

20 tervenir y formar parte de otras sociedades ,

21 invertir sus capitales en acciones , participa

22 ciones o partes sociales , formar consorcios-

23 o asociaciones y representar civil o comercial

24 mente a toda clase de personas naturales o ju

25 rídicas , sea para asuntos agrícolas , comer

26 ciales , industriales o civiles . Para el cabal

27 cumplimiento de su objeto , la compañía podrá

28 ejecutar toda clase de actos y contratos per



1 --mitidos por las Leyes Ecuatorianas y rela---
 2 cionados con su fin social . La Compañía no -
 3 podrá dedicarse a la intermediación financie-
 4 ra ni al leasing o arrendamiento financiero .
 5
 6 A R T I C U L O T E R C E R O : LAS ACCIO--
 7 NES Y LOS TITULOS DE ACCION . - La Compañía-
 8 emite Dos mil (2.000) acciones ordinarias -
 9 nominativas e indivisibles por un valor de --
 10 Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una , nu-
 11 meradas consecutivamente del Cero cero uno al-
 12 Dos mil inclusive . Los títulos de acción de-
 13 ben cumplir los requisitos de Ley y podrán re
 14 presentar una o más acciones , e inclusive to-
 15 das las que pertenezcan a un mismo accionis--
 16 ta , según él lo solicite , los títulos y cer
 17 tificados de acciones se extenderán en libros
 18 talonarios correlativamente numerados y se --
 19 inscribirán , además en el Libro de Acciones-
 20 y Accionistas , en el cual se dejará constan--
 21 cia , conforme lo previsto en la ley , de las
 22 sucesivas transferencias y de los demás even-
 23 tos relativos al derecho sobre las acciones .
 24 Los títulos y certificados se entregarán al -
 25 accionista una vez que éste haya pagado el ca
 26 pital suscrito por él . Entregado el título -
 27 o certificado al accionista , éste suscribirá
 28 el correspondiente talonario . A R T I C U -

-- L O C U A R T O : CERTIFICADOS PROVISIO-

NALES . - Cada accionista , mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él , tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades que fueren pagadas a cuenta de las acciones suscritas . En este certificado debe constar el nombre y apellido , nacionalidad y domicilio del suscriptor , el nombre de la Compañía , la fecha del contrato social , y valor pagado y el número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional .

A R T I C U L O Q U I N T O : AUMENTO DE CA

PITAL . - En caso de aumento de capital , los socios tienen derecho preferente , en proporción a sus acciones , para suscribir las que se emitan . De no hacerlo dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del primer aviso en que se de cuenta del correspondiente acuerdo de la Junta General , la Compañía podrá ofrecer a terceros las acciones no suscritas . A R-

T I C U L O S E X T O : ORGANOS DE ADMINIS

TRACION . - El Gobierno de la Compañía se ejerce por la Junta General y su administración por el Presidente , el Presidente Subrogante y el Gerente General . La Junta General es el



1 --- Organó Supremo de la Compañía y se integra
2 por los accionistas legalmente convocados y -
3 reunidos en la forma y el número que determi
4 na la Ley , para tratar de asuntos concer---
5 nientes al cumplimiento del objeto social . El
6 Presidente es el funcionario designado por --
7 la Junta General llamado a dirigir las reunio
8 nes de dicha Junta , a velar por que se de --
9 cabal cumplimiento a los acuerdos y resolucio
10 nes de la misma , y a autorizar al Administra
11 dor la celebración de actos y contratos que -
12 obliguen a la Compañía . El Presidente Subrogan
13 te es el funcionario designado por la Junta -
14 General , llamado a reemplazar al Presidente y
15 al Gerente General en caso de falta o ausen--
16 cia . El Gerente General es el funcionario de-
17 signado por la Junta General para realizar los
18 actos de administración necesarios para el --
19 cumplimiento de los objetivos sociales . El -
20 Gerente General ejercerá , la representación le
21 gal de la Compañía , judicial y extrajudicial
22 mente , en la forma prevista en estos estatu--
23 tos . A R T I C U L O S E P T I M O : JUN
24 TA GENERAL . - REUNIONES . - La Junta General
25 de Accionistas se reunirá ordinaria y extra-
26 ordinariamente . Las reuniones ordinarias ten
27 drán lugar una vez al año , dentro de los tres
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e. s. Notario Décimo Primero • Quito • Ecuador

30
1 -- meses posteriores a la finalización del ejer

2 cicio económico , para conocer las cuentas , -

3 balances e informes de los administradores y

4 comisario , resolver acerca de la distribución

5 de los beneficios sociales y pronunciarse sobre

6 cualquier otro asunto de su competencia in---

7 cluído en el orden del día , de acuerdo a la

8 convocatoria . La Junta General se reunirá ex-

9 traordinariamente siempre que fuere convocada-

10 y para tratar expresamente de los asuntos -

11 contemplados en la convocatoria . A R T I C U

12 L O O C T A V O : JUNTA GENERAL .- CONVO-

13 CATORIA . - La Junta General , ordinaria y ex-

14 traordinaria , será convocada por la prensa , -

15 en uno de los periódicos de mayor circulación

16 en la ciudad de Quito , al menos ocho días an

17 tes del fijado para la reunión . La convocato

18 ria deberá hacerla el Presidente de la Compa-

19 ñía sin perjuicio del derecho que la Ley re-

20 conoce al o a los accionistas , que represen-

21 ten al menos el Veinte y cinco por ciento del

22 capital social , para pedir al Presidente de -

23 la Compañía que convoque a la Junta General pa

24 ra tratar de los asuntos que indiquen en su

25 petición . Aun sin convocatoria previa , la Jun

26 ta General se entenderá válidamente constituí

27 da en cualquier tiempo y en cualquier lugar-

28 dentro del territorio nacional y para tratar-



1 -- cualquier asunto , siempre que se halle pre-
 2 sente todo el capital pagado y los asistentes
 3 acepten por unanimidad la celebración de la --
 4 Junta : en este caso , todos los asistentes , -
 5 bajo pena de nulidad , deberán suscribir el -
 6 acta respectiva . ART I C U L O N O V E -
 7 N O : JUNTA GENERAL .- QUORUM . - La Junta
 8 General no podrá considerarse válidamente ---
 9 constituida para deliberar luego de la primera
 10 convocatoria si los concurrentes a ella no re
 11 presentan por lo menos la mitad del capital -
 12 pagado . Si con una primera convocatoria la -
 13 Junta General no pudiera constituirse por fal
 14 ta de quórum , se procederá a convocarla por-
 15 segunda vez para una fecha que no excederá -
 16 de los treinta días contados a partir de aquel
 17 en que debió reunirse la Junta en primera con
 18 vocatoria . En segunda convocatoria , la Junta
 19 General se reunirá con el número de accionis
 20 tas presentes , debiéndose mencionar este par
 21 ticular en la convocatoria que se haga . El ob
 22 jeto previsto en la segunda convocatoria no -
 23 podrá ser distinto de aquel contemplado en -
 24 la primera . Si entre los puntos sobre los -
 25 cuales debe pronunciarse la Junta General se
 26 encuentra alguno que implique modificación de
 27 los estatutos o del contrato social , se debe-
 28

70
1 --rá proceder conforme a lo previsto en el --

2 artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de

3 Compañías vigente . / A R T I C U L O D E --

4 C I M O : JUNTA GENERAL .- RESOLUCIONES . -

5 Salvo las excepciones previstas en la Ley , -

6 las decisiones de la Junta General se adopta-

7 rán con el respaldo de los votos de más de -

8 la mitad del capital pagado concurrente a la

9 reunión , debiendo sumarse a la mayoría numé-

10 rica los votos en blanco y las abstenciones.

11 Los miembros de los organismos administrati--

12 vos y de fiscalización si son accionistas no

13 tendrán derecho a voto cuando se resuelva --

14 acerca de la aprobación de los balances , o so

15 bre operaciones en las que tengan intereses-

16 opuestos a los de la Compañía , o cuando se -

17 trate de deliberaciones respecto de su respon

18 sabilidad . Las resoluciones de la Junta Gene-

19 ral válidamente adoptadas , son obligatorias-

20 para todos los accionistas , aún para los que-

21 no hubieren concurrido a ella , salvo del de

22 recho de oposición establecido en la Ley . --

23 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :

24 JUNTA GENERAL .- ATRIBUCIONES . - Las facul

25 tades de la Junta General se extienden a to--

26 dos los asuntos relativos a los negocios so--

27 ciales ; y especial y señaladamente a : a)

28 Nombrar y renovar al Presidente , al Presiden



1
2 --te Subrogante , al Gerente General y al Comi-
3 sario . b) Conocer los balances , cuentas-
4 e informes acerca de la marcha de los nego--
5 cios sociales que sean presentados por el --
6 Presidente , el Gerente General y el Comisa--
7 rio , según lo prescrito en estos estatutos , -
8 y dictar la resolución que corresponda . c)
9 Resolver acerca de la distribución de los be-
10 neficios sociales , de la emisión de obliga--
11 ciones y partes beneficiarias y de la amorti-
12 zación de acciones , así como pronunciarse so-
13 bre la fusión , transformación , disolución y -
14 liquidación de la Compañía y sobre cualquier -
15 asunto que implique modificación o reforma del
16 contrato social ; y , d) Autorizar al Ge-
17 rente General para que proceda a la concesión
18 de poderes generales o a la designación de -
19 factores . / A R T I C U L O D E C I M O -
20 S E G U N D O : J U N T A S G E N E R A L E S .- A C T A S . -
21 Las actas de las Juntas Generales se llevarán
22 en hojas móviles escritas a máquina por el-
23 anverso y el reverso , que deberán ser folia
24 das con numeración continua y sucesiva y ru--
25 bricadas una por una por el Secretario . A R
26 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : -
27 P R E S I D E N T E . - La Junta General designará , -
28 para períodos de cuatro años , al Presidente-

49 -- de la Compañía , quien podrá ser indefinida-

1 mente reelegido . Son atribuciones y deberes-
2 del Presidente : a) Convocar a las reunio-
3 nes de la Junta General , dirigir las sesio--
4 nes y velar porque se dé cumplimiento a las
5 resoluciones adoptadas por dicho organismo .-
6 b) Suscribir , junto con el Gerente General,
7 las actas , los títulos de acciones , de obli-
8 gaciones y de partes beneficiarias . c) -
9 Informar anualmente a la Junta General , acer-
10 ca de la marcha de los negocios sociales . -
11 d) Concurrir con el Gerente General a la ce-
12 lebración de actos o contratos que deban ser-
13 autorizados por la Junta General , sin perjui-
14 cio de lo que dispone el artículo décimo se-
15 gundo de la Ley de Compañías . e) Autori-
16 zar al Gerente General para la celebración de
17 todo acto y contrato a nombre de la Compañía,
18 sin perjuicio de lo que dispone el artículo -
19 doce de la Ley de Compañías . f) Sin per-
20 juicio de lo que dispone el artículo doce de
21 la Ley de Compañías , actuando conjuntamente -
22 con el Gerente , podrá enajenar o hipotecar-
23 los bienes inmuebles de la Compañía , sin nece-
24 sidad de que lo autorice la Junta General de
25 Accionistas ; y , g) Los demás que la Ley
26 y estos estatutos le confieren . A R T I -
27 C U L O D E C I M O C U A R T O ; P R E S I D E N
28



1 --TE SUBROGANTE . - En caso de falta o ausen-
2 cia del Presidente o del Gerente General , les
3 reemplazará el Presidente Subrogante , quien se
4 rá designado por la Junta General y desempeña
5 rá las funciones del reemplazado mientras dure
6 su ausencia o hasta que la Junta General de--
7 signe al sucesor . Durará cuatro años en sus-
8 funciones y podrá ser indefinidamente reelegi-
9 do . A R T I C U L O D E C I M O Q U I N
10 T O : GERENTE GENERAL . - El Gerente Gene---
11 ral es el administrador de la Compañía . Será
12 designado por la Junta General , durará cuatro
13 años en sus funciones y podrá ser indefinida--
14 mente reelegido . Corresponde al Gerente Gene--
15 ral : a) Representar judicial y extrajudi-
16 cialmente a la Compañía , b) Cuidar de la
17 marcha de los negocios sociales y realizar -
18 todos los actos idóneos para el éxito de ésta,
19 dentro de los límites previstos en los Esta-
20 tutos , el contrato social y las Leyes de la
21 República . c) Cuidar que se lleve debida-
22 mente la contabilidad , los libros de actas y
23 los demás exigidos por la Ley . d) Pre-
24 sentar anualmente a la Junta General un infor-
25 me sobre la situación de la Compañía , junto-
26 con un inventario detallado de los bienes y -
27 existencias , del balance del ejercicio y del
28

20
1 -- estado anual de pérdidas o ganancias (e)

2 Designar y remover a los empleados y obre---
3 ros . . f) Velar por la conservación y el -
4 correcto empleo de los bienes de la Compa--

5 ñía . g) Sin perjuicio de lo que dispone
6 el artículo doce de la Ley de Compañías , --

7 actuando conjuntamente con el Presidente , po-
8 drá enajenar o hipotecar los bienes inmue---

9 bles de la Compañía , sin necesidad de que lo
10 autorice la Junta General de Accionistas ; y ,

11 h) Los demás deberes previstos en la Ley -
12 y en estos Estatutos . A R T I C U L O D E

13 C I M O S E X T O : GERENTE GENERAL .- SUS
14 TITUCION . - En caso de falta o ausencia del

15 Gerente General , lo reemplazará el Presidente

16 Subrogante , quien desempeñará las funciones--
17 de aquel mientras dure la ausencia o hasta -

18 que la Junta General designe al sucesor . Si-

19 llegaren a faltar simultáneamente el Gerente-
20 General y el Presidente Subrogante , el Presi-

21 dente asumirá las funciones del Gerente Gene-
22 ral sin perjuicio de seguir ejerciendo las su

23 yas propias mientras dure la ausencia del Ge
24 rente General o hasta que la Junta General de-

25 Accionistas designe al sucesor . A R T I C U

26 L O D E C I M O S E P T I M O : COMISA--

27 RIO . - La Junta General designará , cada cua

28 tro años , un Comisario Principal y su respec



1 --tivo Suplente , para que tenga a cargo la fis
2 calización de la administración de la Compa--
3 ñía , velando porque ésta se ajuste no sola--
4 mente a las disposiciones legales y estatu--
5 tos , sino también a las normas de una buena
6 administración . Sus obligaciones y atribucio-
7 nes son las determinadas en la Ley de Compa-
8 ñías . A R T I C U L O D E C I M O O C -
9 T A V O : COMISARIO .- PROHIBICIONES . - El
10 Comisario no podrá formar parte de los órga-
11 nos de administración de la Compañía , ni re-
12 presentar a los accionistas en la Junta Gene-
13 ral , ni delegar a terceros las atribuciones-
14 propias de su función . A R T I C U L O D E
15 C I M O N O V E N O : COMISARIO .- RETRI-
16 BUCION . - La remuneración que deba pagarse-
17 al Comisario será establecida por la Junta --
18 General . A R T I C U L O V I G E S I M O :
19 UTILIDADES LIQUIDAS . - De las utilidades lí-
20 quidas de la Compañía se asignará anualmente-
21 el diez por ciento , por lo menos , para cons-
22 tituir un fondo de reserva hasta que éste al-
23 cance el Cincuenta por ciento del capital so--
24 cial . En lo demás , las utilidades líquidas-
25 anuales se distribuirán de acuerdo con la Ley,
26 en la forma que determine la Junta General , -
27 según proyecto que a consideración de ésta pon
28

--drá el Gerente General . A R T I C U L O --

V I G E S I M O P R I M E R O : D I S O L U C I O N . -

La Compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo por cualquiera de las causas previstas en la Ley , o por resolución de la Junta

General . A R T I C U L O V I G E S I --

M O S E G U N D O : L I Q U I D A C I O N . - Salvo

resolución en contrario de la Junta General , -

el Gerente General asumirá las funciones de --

Liquidador ; el Presidente actuará como Liqui-

dador Suplente . Q U I N T A : A U T O R I Z A C I O N . -

Los accionistas delegan y autorizan al Doctor

Santiago Andrade Ubidia y/o a la Licenciada -

Marisol Salguero Araujo para que conjunta o -

separadamente , realicen todas las gestiones -

conducentes al reconocimiento de la existen--

cia legal de la compañía que por este instru-

mento se constituye , y señaladamente para --

que soliciten la aprobación del contrato so---

cial por la Superintendencia de Compañías , la

afiliación a la respectiva Cámara y la inscrip-

ción en el Registro Mercantil . S E X T A :

P A G O D E L C A P I T A L S U S C R I T O . - Los comparecien

tes declaran que el capital social se pagará -

en la siguiente forma : a) El veinte y cin

co por ciento (25 %) se ha pagado en numera-

rio en virtud del depósito que cada uno de --

ellos ha realizado en la Cuenta de Integración



1 -- del Capital Social , conforme aparece del --
2 comprobante que se acompaña como documento ha
3 bilitante ; y , b) El Setenta y cinco por -
4 ciento (75 %) restante pagará cada uno de -
5 los suscriptores en numerario , dentro del pla
6 zo de dos años contados a partir de la fecha -
7 de celebración de esta escritura pública/ . - -
8
9 S E P T I M A : INVERSION NACIONAL . - El ca
10 pital de SUAMARINA NAUTICA SUANAUTICA SOCIE-
11 DAD ANONIMA es nacional en su totalidad/ . O C
12 T A V A : HABILITANTE . - Se acompaña con -
13 carácter de tal y para que el señor Notario in
14 corpore como parte constitutiva y fundamental-
15 de esta escritura , el comprobante de depósito
16 en la Cuenta de Integración del Capital de --
17 los pagos que los socios realizan en numerá--
18 rio . - El señor Notario , se servirá agregar -
19 las cláusulas de uso común y los documentos --
20 necesarios para la plena validez de esta es--
21 critura pública . - - - Hasta aquí la m i n u
22 t a , que se halla firmada por el Doctor Santia
23 go Andrade Ubidia , Abogado con Matrícula Profe
24 sional número mil trescientos veinte y cuatro ,
25 la misma que los comparecientes la aceptan y ra
26 tifican en todas sus partes , y leída que les-
27 fue íntegramente esta Escritura por mí el N o -
28 t a r i o , firman conmigo en unidad de acto ,

1 -- de todo lo cual doy fe . - (f i r m a --
2 d o) José Santiago Andrade Ubidia con -
3 cédula de i d e n t i d a d n ú m e r o --
4 diez y siete cero doce quince cincuenta y
5 dos g u i ó n cinco (C. I. No. -
6 170121552 - 5) . - (f i r m a d o) -
7 Verónica Marisol Salguero Araujo con cédula
8 de i d e n t i d a d n ú m e r o diez y -
9 siete cero ochenta y seis treinta y nue--
10 ve setenta y seis g u i ó n ocho (-
11 C. I. No. 170863976 - 8) . - (f i r --
12 m a d o) Juan Carlos Andrade Dávila con
13 cédula de i d e n t i d a d n ú m e r o -
14 diez y siete cero ochenta y dos cincuen--
15 ta y cinco setenta y tres g u i ó n ce
16 ro (C. I. No. 170825573 - 0) . - - -
17 (f i r m a d o) Gladiz Marisol Encalada
18 Vera con cédula de i d e n t i d a d n ú
19 m e r o diez y siete once veinte y tres -
20 veinte y nueve seis g u i ó n cinco --
21 (C. I. No. 171123296 - 5) . - (- -
22 f i r m a d o) Alvaro Nicolás Andrade Dávi
23 la con cédula de i d e n t i d a d n ú -
24 m e r o diez y siete cero ochenta y dos -
25 sesenta y cuatro veinte y seis guión cero
26 (C. I. No. 170826426 - 0) . - (f i r
27 m a d o) El Notario Doctor Rubén Darío Es
28 pinosa Idrobo . - - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Quito, febrero 10 de 1992 /
Ciudad y Fecha

-11-
Nº 00367-

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía: "SUAMARINA NAUTICA SUANAUTICA S.A."

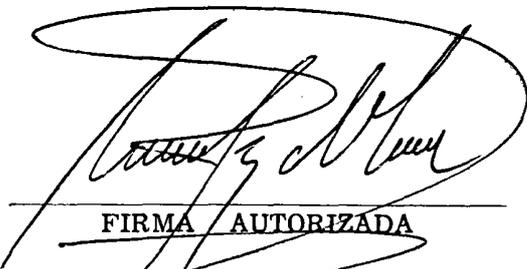
abierta en nuestros libros:

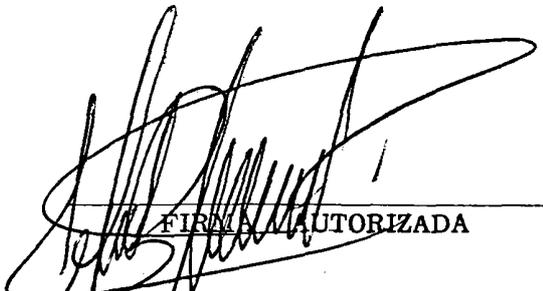
ACCIONISTAS

<u>JOSE SANTIAGO ANDRADE UBIDIA</u>	<u>100.000,00 /</u>
<u>JUAN CARLOS ANDRADE DAVILA</u>	<u>100.000,00 /</u>
<u>ALVARO ANDRADE DAVILA</u>	<u>100.000,00 /</u>
<u>VERONICA MARISOL SALGUERO ARAUJO</u>	<u>100.000,00 /</u>
<u>GLADIZ MARISOL ENCALADA VERA</u>	<u>100.000,00 /</u>
<u>TOTAL</u>	<u>500.000,00 /</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de 500.000,00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

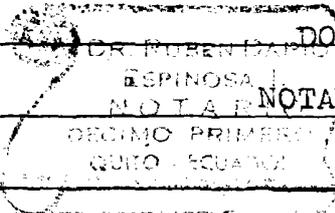

FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ: P. Ycaza 302 y Córdova - Edificio Cóndor Azul - Conmutador: 310055 - Casilla: 4173 - Telex: 3336
AGENCIA: Km. 5 ½ Vía a Daule - Calle 4ta. - Telf.: 353761
Guayaquil - Ecuador

91
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta T E R C E R A Copia Cer
tificada , firmada y sellada en Quito , a once -
de Febrero de mil novecientos noventa y dos . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

RAZON ; Mediante Resolución No. 92-1-1-1-0307 , -
dictada el veinticinco de Febrero del presente -
año , por la Superintendencia de Compañías , fue
aprobada la escritura pública de Constitución de
la Compañía " Suamarina Nautica SUANAUTICA S.A. ",
otorgada ante mí , el diez de Febrero del año en
curso . - Tomé nota de este particular al margen
de la respectiva matriz . - Quito , a veinticin-
co de Febrero de mil novecientos noventa y dos .

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución- 13
2 número trescientos siete, del señor Intendente de compañías de
3 Quito, de 25 de febrero de 1992, bajo el número 382 del Regis-
4 tro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia
5 certificada de la escritura pública de constitución de la com-
6 pañia "SUAMARINA NAUTICA SUANAUTICA SOCIEDAD ANONIMA", otorga-
7 da el 10 de febrero de 1992, ante el notario décimo primero
8 del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo
9 dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con-
10 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
11 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
12 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3257.-
13 Quito, a veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa
14 y dos.- EL REGISTRADOR.-
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

